

ACTA PARITARIA

En la Ciudad de La Plata, a los dieciséis días del mes de diciembre de dos mil quince, conforme a lo establecido a los artículos 1 y 2 del Decreto 1007/95 y en el Convenio Colectivo de Trabajo para los Docentes de las Universidades Nacionales, homologado el primero de julio de dos mil quince, por el Decreto 1246/15, se reúne la COMISIÓN NEGOCIADORA DE NIVEL PARTICULAR. Por el sector empleador participan la Prof. Ana Barletta, el Dr. Ing. Marcos Actis y por el sector trabajador los docentes, el Dr. Octavio Miloni, el Lic. Manuel Rodríguez y el Lic. Gabriel Balbarrey.

A petición del sector trabajador se considera la interpretación del art 73 del Convenio Colectivo Trabajo y el marco general de la permanencia de los Profesores Ordinarios en la Carrera Docente.

En este sentido, las partes acuerdan:

a) Sobre la incorporación de los interinos a la planta docente ordinaria.-

- Se considerarán docentes interinos con 5 años o más de antigüedad comprendidos en el artículo 73 del CCTD, exclusivamente a aquellos que estén frente a alumnos, en materias de carreras de grado dictadas en la UNLP y que tengan continuidad en su dictado -no optativas discontinuas, ni carreras a término, ni cursos de cualquier tipo- ni tampoco cargos docentes utilizados para otra función.

- El ciclo de cinco años deberá ser en una facultad, en "materias afines" y en forma continuada.

a1) que el mecanismo que se apruebe para el ingreso de los interinos con cinco años o más se aplique independientemente a cada uno de los cargos que pudiera ostentar una misma persona,

a2) el mecanismo de ingreso será el concurso cerrado; si el candidato aprueba, se convierte en ordinario; si no aprueba, se llama a concurso abierto,

a3) sobre el universo al que se aplica este mecanismo:

- aquellos con cinco años o más (al 02/07/2015) como interinos en el mismo cargo y materia

- a los que hayan ostentado esa condición de cinco años o más de interinato en materias afines (definición que por su especificidad será establecida por cada Facultad).

- a los que hayan ocupado distintas categorías en cargos interinos por cinco años o más en una única materia o en materias afines (definición que por su especificidad será establecida por cada Facultad).



The image shows four handwritten signatures. From left to right: a signature that appears to be 'Actis', a signature that appears to be 'Rodríguez', a signature that appears to be 'Balbarrey', and a signature that appears to be 'Barletta'. The signature 'Balbarrey' is written in a larger, more stylized font and is positioned above the signature 'Barletta'.

b) Sobre la estabilidad de los Profesores:

b1) cada cuatro años las Facultades realizarán una evaluación docente bajo sus propias normas, luego de dos evaluaciones negativas el CD podrá llamar a concurso abierto en cualquier momento.

b2) a los 8 años, el estatuto establece que el CD decidirá si se otorga una prórroga o se llama a concurso. En este último caso, si el docente tuviera dos evaluaciones negativas, ese concurso tendrá carácter abierto; en cualquier otro caso, el concurso será cerrado a la persona que ostenta el cargo.

b3) a los 16 años, el estatuto establece que se realiza un concurso, ese concurso tendrá carácter abierto si el docente tuviera dos evaluaciones negativas. En cualquier otro caso el concurso será cerrado a la persona que ostenta el cargo.

c) Disposiciones generales

- la reglamentación de las evaluaciones será decidida por cada Facultad a partir de un marco básico común.
- las pautas generales de la reglamentación del concurso cerrado serán comunes a todas las Facultades
- la reglamentación de los plazos será común a todas las Facultades
- cuando se optare por concurso cerrado en cualquier instancia, este será equivalente a una evaluación, tanto en cuanto a sus efectos como a su periodicidad



Actis



RODRIGUEZ.



BALBARREY
Balletta